

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN  
QUE INDICA.

Cabrero, 21 de Marzo de 2019.

DECRETO ALCALDÍCIO EXENTO Nº 839

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 01 de octubre de 2018, presentada por la "Junta de Vecinos Bicentenario".

b.- El oficio Ordinario Nº 993, de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Junta de Vecinos Bicentenario", el día 21 de Marzo de 2019.

d.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTORGASE a la "Junta de Vecinos Bicentenario", Subvención Municipal de \$80.000.- (Ochenta mil pesos), para la compra de Calentador de agua eléctrico, parlante portátil y micrófono.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Junta de Vecinos Bicentenario, de fecha 21 de Marzo de 2019.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



POR ORDEN DEL

ALCALDE  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

SECRETARÍA MUNICIPAL  
JOEL JARA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL

JJM/MBZ/mel.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

**CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL**

En Cabrero, a 21 de Marzo de 2019, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T.: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "Junta de Vecinos Bicentenario", R.U.T. N° 65.053.932-k, representado por su Presidenta, la Sra. Cecilia Guzman Matus, R.U.T. N° 11.149.767-2, domiciliado en los Copihues N° 377, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 75 de fecha 17 de diciembre 2018.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos), a la Organización Comunitaria Territorial "Junta de Vecinos Bicentenario, para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de Calentador de agua eléctrico, parlante portátil y micrófono.

**TERCERO** : La Sra. Cecilia Guzman Matus, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobados por el Concejo Municipal.


**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales y sus modificaciones posteriores.

Será obligación de la institución beneficiaria rendir cuenta en el plazo dentro de los quince días hábiles, posterior al cual se le entregó los dineros.

**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contiene datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviarán del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copias restantes en poder de la Institución.

**ALCALDE**  
**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
**ALCALDE**  
**DE CABRERO**  
**MUNICIPALIDAD DE CABRERO**  
**POB. ORDEN DE**  
**ALCALDE**  


*Cecilia Guzman*  
**CECILIA GUZMAN MATUS**  
**PRESIDENTA**

**JUNTA DE VECINOS**  
**VILLA BICENTENARIO**  
**R.U.T.: 65.053.932-K**